



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

**Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00087669- -UNC-ME#SAA

---

VISTO:

El pedido de prórroga de licencia sin goce de sueldo por cargo de mayor jerarquía formulado al orden 3 por la Sra. Prof. NATALIA BUSSO (Leg. 80.689), a partir del 1° de abril y hasta el 31 de octubre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que la nombrada revista en un cargo por concurso de Profesor Asistente con dedicación semiexclusiva (Cód. 114) en presupuesto de la Secretaría de Asuntos Académicos, con una licencia sin goce de sueldo otorgada oportunamente por Resolución Decanal de la Facultad de Lenguas N° RD-2023-2311-E-UNC-DEC#FL hasta el 31 de marzo de 2024, por haber sido designada interinamente en un cargo de mayor jerarquía (Prof. Adj. DSE Cód. 110) mediante Resolución Rectoral N° RR-2023-2486-E-UNC-REC (orden 4);

Lo informado por el Área Personal de la Secretaría de Asuntos Académicos al orden 7;

El visto bueno que expresa la titular de la mencionada Secretaría en su intervención del orden 5;

La informativa de la Dirección de Control de Licencias y Antigüedades de la Secretaría de Gestión Institucional (orden 11);

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2024-74644-E-UNC-DGAJ#SG (orden 17);

Por ello, y teniendo en cuenta las disposiciones del Art. 49, Ap. II, Inc. a), del C.C.T. para Docentes (R.HCS 1222/14) y de la Resolución HCS 408/05,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Conceder licencia sin percepción de haberes por ejercicio de un cargo de mayor jerarquía a la Sra. Prof. NATALIA BUSO (Leg. 80.689) en su cargo por concurso de Profesor Asistente con dedicación semiexclusiva (Cód. 114) de la Secretaría de Asuntos Académicos, a partir del 1° de abril y hasta el 31 de octubre de 2024.

ARTÍCULO 2°.- La Prof. Busso, en el término de diez días, deberá imponer de la presente a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a través del correo electrónico [cajacomplementaria@cajajp.unc.edu.ar](mailto:cajacomplementaria@cajajp.unc.edu.ar).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Académicos y a la Secretaría de Gestión Institucional.

*fv*